"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2022/MDSB

San Bartolo, 31 de marzo de 2022.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN BARTOLO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 209-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 026-2022-GDESM/MDSB de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer, el Informe N° 111-2022-SDRCPSPV-GDESM/MDSB e Informe N° 105-2022-SDRCPSPV-GDESM/MDSB de la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, y demás documentos que sustenta el presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, regula que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y el artículo 20° establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 39° de la ley orgánica de Municipalidades precisa que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 40° de la precitada norma estipula que las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Asimismo, el artículo 80° del dispositivo legal citado, establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales en materia de salubridad y salud, ejerciendo funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales".

Que, el numeral 18.1 del Artículo 18°, del Decreto Supremo N° 032-2020-S.A., que Aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Concejo Nacional de Salud, regula "**El Comité de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS**. Se **encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento**", asimismo, el numeral 18.2 señala las funciones del CDS, a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad,

funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva., b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana., c) Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud., d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción., e) Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud., f) Comunicar periódicamente al CPS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

Asimismo, numeral 19.1 y 19.2 del artículo 19° del acotado cuerpo normativo establece, sobre la conformación del Comité Distrital de Salud: "El **Comité de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital** y está **integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutiva, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital** respectivo, debiendo ser aprobado mediante **Ordenanza Municipal.** De contar con miembros **elegidos, su período es de dos (2) años**."

Que, el numeral 19.4 del Artículo 19°, del Decreto Legislativo N° 1504 que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establece que, el INS, monitorea, organiza, dirige y ejecuta las medidas de respuestas efectivas e inmediatas de carácter temporal, en situación de emergencia sanitaria en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y órganos competentes del Ministerio de Salud, con el propósito de anticipar, mitigar y dar respuesta ante situaciones que ponen en riesgo la salud de las personas, en el marco de la Ley N° 30423.

Que, mediante Informe N° 209-2022-GAJ/MDSB, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera legalmente viable expedir Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de San Bartolo, propuesto por la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal mediante Informe N° 111-2022-SDRCPSPV-GDESM/MDSB.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el **VOTO UNÁNIME** de los Regidores.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **ORDENANZA QUE RECONOCE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE SAN BARTOLO**, el mismo que forma anexo de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el **COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE SAN BARTOLO DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO**, con los representantes de entidades y organizaciones del distrito; conforme al siguiente detalle:

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2022/MDSB

N°	ENTIDAD Y/O ORGANIZACIÓN	CARGO
1	ALCALDE (SA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO	Presidente
2	JEFE (A) DEL CENTRO DE SALUD DE SAN BARTOLO	Secretaria
3	SUBGERENTE DE DEMUNA, REGISTRO CIVIL, PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL	Punto Focal de la Municipalidad
4	DIRECTOR (A) DE LA DIRIS LIMA SUR	Representante
5	JEFE (A) DE LA RIS LURIN y BALNEARIOS	Representante
6	JEFE (A) DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLO	Representante
7	REPRESENTANTE DE LA COMISARIA DE SAN BARTOLO	Representante
8	RESPONSABLE DE DEMUNA, OMAPED y REGISTRO CIVIL	Representante
9	GERENTE GENERAL DEL POLICLÍNICO MUNICIPAL "MED LINE"	Representante
10	PRESIDENTE DE COMEDORES POPULARES SAN BARTOLO	Representante
11	PRESIDENTA OLLA COMUN "UNIÓN NUEVA VIDA"	Representante
12	PRESIDENTA OLLA COMÚN "SAN BARTOLINOS DE CORAZÓN"	Representante
13	PRESIDENTA OLLA COMÚN "HUEROS DE SAN BARTOLO"	Representante
14	REPRESENTANTE COMITÉ COMUNITARIO ANTICOVID.	Representante

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Señor Alcalde Rufino Enciso Ríos, para que proceda a la expedición de la Resolución de Alcaldía respectiva, a fin de conformar el Comité Distrital de Salud de San Bartolo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE LA MUJER**, a través de la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, y demás Unidades Orgánicas pertinentes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: www.munisanbartolo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQÚESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE